



**VISTOS;** el Oficio N° 000025-2026-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000163-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la citada norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este Ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la referida norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, además, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es el órgano de línea responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 000025-2026-AGN/JEF, la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación solicita la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de “dos mapas del Cerro Conchitas y valle de Chancay, departamento de Lima, realizados por el Servicio Geográfico del Ejército (1935-1954)”, que se custodian en el Archivo General de la Nación;



Que, a través del Memorando N° 000057-2026-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico alcanza el Informe N° 000006-2026-AGN/DAH-URDPD, que es el documento que expresa el procedimiento desarrollado por la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental, exponiendo el sustento técnico de la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de “dos mapas del Cerro Conchitas y valle de Chancay, departamento de Lima, realizados por el Servicio Geográfico del Ejército (1935-1954)”, que de acuerdo a su significado, valor e importancia, presentan una serie de elementos que se encuentran plenamente relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad y contenido;

Que, los referidos mapas presentan una serie de valores históricos, científicos y sociales. Fueron realizados por el Servicio Geográfico del Ejército en el contexto de proyectos mayores como la Carta Nacional del Perú en la década de 1930 o en un proyecto que incluía el Sur de Lima para la década de 1950;

Que, la importancia de estos mapas radica en que fueron levantados por el Ejército en el desarrollo de sus técnicas cartográficas, siendo testimonio del desarrollo urbano, vial y topográfico de su tiempo, y como fuente histórica este tipo de mapas especializados realizados con técnicas modernas ha venido siendo revalorado como objeto de estudio histórico;

Que, el valor histórico de estos mapas se fundamenta en que no solo mezclan documentos funcionales cuyo valor es principalmente de historia institucional del Servicio Geográfico del Ejército, sino también son documentos que expresan coyunturas importantes de la historia peruana en el desarrollo de su cartografía, pues representan el desarrollo de la cartografía nacional influenciada por la tecnificación y profesionalización militar. Un aspecto interesante de los mapas de los proyectos de Carta Nacional es que se van actualizando y se les puede comparar en el desarrollo del espacio geográfico con los actuales que se pueden hallar en la web del Instituto Geográfico Nacional;

Que, los mapas incautados muestran un terreno en torno de Chancay y el sur de Lima aun previo a la urbanización moderna, mostrando una serie de toponimias antiguas, que posteriores expansiones poblacionales han sobrepuesto, en el caso del cerro Conchitas, con los distritos como Villa el Salvador y Villa María del Triunfo. Este tipo de fuentes documentales se han revalorado por la historiografía moderna; asimismo, el mapa de Chancay destaca por ser parte de las primeras ediciones de la Carta Nacional del Perú, aplicando estándares militares de escala, meridianos y topografía. Ambos mapas utilizan el sistema de coordenadas universal (Meridiano de Greenwich y Línea del Ecuador), la escala de ambos mapas es distinta, esta escala es la relación de tamaño de la imagen con el objeto que representa, y en el caso de los mapas se utiliza la escala numérica o de fracción, representando que una unidad de medida que vemos en el mapa es en la realidad aumentado al 20000 veces (mapa del cerro Conchitas) o 200000 (mapa de Chancay);

Que, los mapas incautados registran diversos topónimos tradicionales, inclusive en idioma quechua o citados en otras fuentes antiguas desde la época colonial, todos estos topónimos ayudan a reconstruir la memoria local de comunidades en los valles de Chancay y la zona de Lima en torno del Cerro Conchitas;



Que, el significado para la cultura peruana se sustenta en que estos documentos incautados son mapas impresos y publicados, pero de gran utilidad cartográfica en el contexto del cumplimiento de funciones del Servicio Geográfico del Ejército, incluso con sellos que acreditan este cumplimiento y finalidad estricta de uso institucional. Muestran con un gran detalle dos zonas del Departamento de Lima. De acuerdo a sus especificaciones técnicas, el mapa de Chancay es amplio con escala 1:200000, se enmarca dentro del proyecto de Carta Nacional, correspondiente al Departamento de Lima, siendo el plano 11.b. El mapa del cerro Conchitas tiene data muy posterior de 1954, aunque si forma parte de una serie de planos correspondientes a Lima sur, siendo la hoja 8-j. Estos mapas son de publicación limitada y restringida para fines específicos del Servicio Geográfico Militar e Instituto Geográfico Militar con otras instituciones, y son comparables a los mapas que el Archivo General de la Nación tiene en la colección Morawsky, donados en la década de 1970;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los documentos de sustento descritos constituyen partes integrantes de la presente resolución y se adjuntan como anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a dos mapas del Cerro Conchitas y valle de Chancay, departamento de Lima, realizados por el Servicio Geográfico del Ejército (1935-1954), que se encuentran custodiados por el Archivo General de la Nación, conforme a los anexos de esta resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación en el diario oficial.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES